

Referencia:	2018/00000791N
Asunto:	IMPLANTACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA VEHÍCULOS ELECTRICOS EN EL COTILLO (LA OLIVA) Y BETANCURIA. (SUMINISTRO INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO)

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DELEGADO INSULAR



Servicio de Contratación
Nº Exp.:2018/ 00000791N
Ref.: RCHO/CPS/scho

Atendida la providencia de la Sra. Consejera delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, de fecha 30.09.2020 relativa a la adjudicación del contrato de “Suministro, implantación y mantenimiento de puntos de recarga para vehículos eléctricos en el Cotillo (T.M. La Oliva) y Betancuria”, mediante procedimiento abierto simplificado, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15.06.2020 se aprobó el expediente de contratación del “Suministro, implantación y mantenimiento de puntos de recarga para vehículos eléctricos en el Cotillo (T.M. La Oliva) y Betancuria, mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de setenta y ocho mil setenta y tres euros con noventa y ocho céntimos (78.073,98€), incluido el IGIC.

El tipo de IGIC aplicable es del 7 % que asciende a la cantidad de cinco mil ciento siete euros con sesenta y cuatro céntimos (5.107,64€).

Segundo.- En la citada resolución se aprobó el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación y autorizó el gasto del expediente de contratación por importe de setenta y ocho mil setenta y tres euros con noventa y ocho céntimos (78.073,98€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de cinco mil ciento siete euros con sesenta y cuatro céntimos (5.107,64€), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 130.4250A.62401.

Tercero.- El día 17.06.2020 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día

02.07.2020.

Cuarto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 09.07.2020 se actuó lo siguiente:

“Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: EXANERGÍA,S.L. con CIF B-90414822; ETECNIC MOVILIDAD ELÉCTRICA SRL con CIF B-55667562 ; MONTAJES ELÉCTRICOS HERBANIA S.L. con CIF B-35228709 ;JAIME QUINTANA HERNANDEZ con DNI 42818900F; IMESAPI,S.A. con CIF A-28010478 a continuación, se procede a firmar digitalmente por el Secretario de la Mesa, seguido por el Sr. Presidente, para la apertura del sobre único.

Por el servicio de contratación se comunica a la Mesa de Contratación que la empresa ENDESA, S.L. con fecha 02.07.2020 y registro de entrada nº 2020019362 ha presentado su oferta mediante registro de entrada en la sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura, desvelando su oferta, y no constando oferta presentada mediante la plataforma de licitación de acuerdo con lo establecido en la cláusula 10.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En consecuencia, la mesa acuerda por unanimidad excluir a la empresa ENDESA, S.L. del procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 b) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico de cada una de las empresas y a la comprobación de la documentación aportada.

Concluida la apertura, se efectúa la clasificación de las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.

OFERTA ECONÓMICA				CRITERIOS SOCIALES		CRITERIO MEDIOAMBIENTALES	
EMPRESA LICITADORA	SIN IGIC	IGIC	TOTAL	DISCAPACIDAD	MUJER	ampliacion plazo garantia años	Ampliacion mantenimiento y gestion (años)
CABLE ENERGÍA	62.000,00	4.340,00	66.340,00	NO	SI	2	2
ETECNIC	64.031,74	4.482,22	68.513,96	SI	SI	2	2
MONTAJES ELÉCTRICOS HERBANIA, S	70.000,00	4.900,00	74.900,00	NO	NO	1	1
JAIME QUINTANA HERNANDEZ	65.979,20	4.618,54	70.597,74	NO	NO	2	2
IMESAPI, S.A.	72.090,74	5.046,35	77.137,09	NO	SI	2	2

PUNTUACIÓN TOTAL

EMPRESA LICITADORA	PUNTOS PRECIO	PUNTOS CRITERIOS SOCIALES	PUNTOS ampliacion plazo gara	PUNTOS Ampliacion mantenim	TOTAL
CABLE ENERGÍA	60,00	5	5,00	25,00	95,00
ETECNIC	48,88	10	5,00	25,00	88,88
JAIME QUINTANA HERNANDEZ	38,23	0	5,00	25,00	68,23
MONTAJES ELÉCTRICOS	16,23	0	2,50	12,50	31,23
IMESAPI, S.A.	4,79	5	5,00	25,00	39,79

A continuación, se solicita a la técnico asistente, Doña Montse González Alonso, Técnica del servicio de industria y actividades clasificadas, realice los cálculos para comprobar si la oferta del licitador que ha obtenido la mejor puntuación, en principio, pueda ser anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Efectuados los cálculos resulta que ninguna oferta está incurso en baja anormal o desproporcionada.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta:

Adjudicar a favor de la empresa EXANERGÍA, S.L. con CIF B-90414822 el contrato de Suministro, instalación y

mantenimiento de dos puntos de recarga para vehículos eléctricos en el cotillo (T.M. La Oliva) y Betancuria, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de 66.340,00 euros, incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 4.340 euros.

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la empresa EXANERGÍA, S.L. con CIF B90414822, y se comprueba que cuenta con la capacidad de obrar necesaria, no acreditándose la clasificación.

En consecuencia, la Mesa acuerda concederle un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presente:

- a) La solvencia económica, técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el Anexo VI del PCAP y, dado que manifiesta su intención de acreditar la solvencia por medios externos, presentar la documentación a la que se refiere la cláusula 11.3.4 del pliego del PCAP.
- b) Declaración responsable en materia de protección de datos de acuerdo con lo establecido en el anexo XVI del PCAP;
- c) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas;
- d) certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) La constitución de la garantía definitiva por importe de 3.100 euros, equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC, diligencia de bastanteo de poderes y habilitación profesional.”

Quinto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 06.08.2020 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 09.07.2020, con respecto al punto nº 2, se acordó propuesta de adjudicación a favor de la empresa EXANERGÍA S.L., con CIF B-90414822, del contrato de suministro, instalación y mantenimiento de dos puntos de recarga para vehículos eléctricos en el cotillo (T.M. La Oliva) y Betancuria, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de 66.340,00 euros, incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 4.340 euros.

El Sr. Presidente informa que se ha detectado un error en el cálculo de las bajas anormales o desproporcionadas realizada en dicha sesión. El error consiste en la no inclusión de las mejoras ofertadas por los licitadores para el citado cálculo, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En consecuencia, se solicitó nuevo informe al Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, que dice,

.....”

Determinación si existen ofertas desproporcionadas o temerarias incluyendo los costes de las mejoras técnicas:

Para determinar si una oferta es desproporcionada o temeraria, rigen los criterios establecidos en el ANEXO II del PCAP, por lo que en aplicación del apartado 4 se establece que:

“4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”

Igualmente se atribuyen a las mejoras los siguientes valores:

“-Mantenimiento y gestión de 2 años (1 adicional): 3000 €

-Mantenimiento y gestión de 3 años (2 adicionales): 6.000 €”

LIQITADOR	N ORDEN	EMPRESA LIQTADORA	SIN IGIC	3.000,00	valor mejora	TOTAL ADJUDIC	BAJA
1	1	CABLE ENERGÍA	62.000,00	2	6.000,00	56.000,00	23,25
1	2	EETECNIC	64.031,74	2	6.000,00	58.031,74	20,47
1	4	JAIME QUINTANA HERNÁNDEZ	65.978,20	2	6.000,00	59.978,20	17,80
1	3	MONTAJES ELÉCTRICOS HERBANIA	70.000,00	1	3.000,00	67.000,00	8,18
1	5	IMESAPI S.A.	72.090,74	2	6.000,00	66.090,74	9,42
5					TOTAL	307.100,68	79,12
					MEDIA	61.420,14	15,82
			PBL=	72.966,34			
		PRESUPUESTO DE LIQTACION	72.966,34				
		MEDIA ARITMÉTICA OFERTAS	61.420,14				
		MEDIA ARITMÉTICA DE BAJAS	15,82				
		10 UNIDADES INFERIOR MEDIA ARITMETICA	55.278,12			14,24	
		10 UNIDADES SUPERIOR MEDIA ARITMETICA	67.562,15			17,41	
		25 % PRESUPUESTO DE LIQTACION	54.724,76				

Se observa que 10 Unidades inferior a la media aritmética es 55.278.12 €, por lo que no existen bajas anormales.”

A continuación, la Mesa de contratación, manifiesta su conformidad con los términos del informe y acuerda, por unanimidad de sus miembros, mantener el acuerdo adoptado en sesión de fecha 09.07.2020.”

Sexto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 27.08.2020 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 09.07.2020, con respecto al punto nº 2, se acordó adjudicar a favor de la empresa EXANERGÍA S.L., con CIF B-90414822 el citado contrato y concederle un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presente: a) La solvencia económica, técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el Anexo VI del PCAP y, dado que manifiesta su intención de acreditar la solvencia por medios externos, presentar la documentación a la que se refiere la cláusula 11.3.4 del pliego del PCAP; b) Declaración responsable en materia de protección de datos de acuerdo con lo establecido en el anexo XVI del PCAP; c) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas; d) Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. e) La constitución de la garantía definitiva por importe de 3.100 euros, equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC, diligencia de bastanteo de poderes y habilitación profesional.

La empresa EXANERGÍA S.L., con CIF B-90414822 mediante registro electrónico número 2020023452 de fecha 24.07.2020 presentó los documentos requeridos.

A efectos de examinar la citada documentación, se da cuenta de los informes, que obran en el expediente, emitidos por el jefe de industria y actividades clasificadas de fecha 06.08.2020 respecto de la acreditación de la solvencia y por el Servicio de Contratación respecto de la documentación aportada por la empresa para su calificación.

Tras el examen de la referida documentación la Mesa no formula observaciones y ordena se continúe con el procedimiento de adjudicación del contrato.”

Séptimo.- Consta en el expediente la carta de pago emitida por la Tesorería del Cabildo de fecha 31.07.2020, nº de operación 320200005542 de constitución de la garantía definitiva de la empresa EXANERGÍA S.L., por importe de 3.100€, equivalente al 5 por ciento del precio del contrato, excluido el Impuesto General Indirecto Canario, que no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista; así como los certificados con carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de la citada empresa.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Decreto de la Presidencia número 3244/2019 de 8 de julio de 2019, por el que se nombra a la

Consejera delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de mayo de 2020 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de “Suministro, implantación y mantenimiento de puntos de recarga para vehículos eléctricos en el Cotillo (T.M. La Oliva) y Betancuria”, mediante procedimiento abierto simplificado, a la empresa EXANERGÍA S.L., con CIF B-90414822, por un precio de 66.340,00 euros, incluido el 7% IGIC, que asciende a la cantidad de 4.340,00€.

SEGUNDO.- Disponer a favor de la empresa EXANERGÍA S.L., con CIF B-90414822, el gasto del contrato por importe de 66.340,00 euros, incluido el 7% IGIC, que asciende a la cantidad de 4.340,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 130.4250A.62401.

TERCERO.- Requerir a la empresa EXANERGÍA S.L., con CIF B-90414822, para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

CUARTO.- Designar a Don Mateo Aguiar Grimón, Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, responsable del citado contrato, no obstante, para la ejecución del proyecto de obra se designa a Don José Luis Camino Carmona como director facultativo y responsable del mismo.

QUINTO.- Notificar el presente resolución a las empresas EXANERGÍA S.L., ETECNIC MOVILIDAD ELÉCTRICA SRL; MONTAJES ELÉCTRICOS HERBANIA S.L.; JAIME QUINTANA HERNANDEZ; IMESAPI,S.A.; ENDESA, S.L., y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, a la Consejería Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, al responsable del contrato, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo,

únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Delegado Insular del Cabildo de Fuerteventura,